República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que la vocera judicial de la parte demandante junto con la representante de la sociedad ejecutante, presenta solicitud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales, y pide el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **BAGUER S.A.S.** contra **WILLINTON SANABRIA SANABRIA**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los Juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE[1] y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c588068a879b5617d3adc9b03d8446cb99f268331d4eda8e93bead9b09b8c1f5

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.93 del 03 de agosto de 2021.

Documento generado en 02/08/2021 03:15:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica